

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 10 de julio de 2023. Señor juez, me permito dar cuenta a usted, que el apoderado de la parte demandante, solicita sea fijada fecha para la diligencia de inspección judicial en el proceso de la referencia, y la respectiva sentencia, de conformidad a lo previsto en el artículo 392, 373 y 372 del C.G.P.. Provea.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: LELYS LUCILA BOTONERO PORTILLO C.C. N°26.171.048
APODERADO: BREITNER OLIER ROJAS TORRES C.C. N°78.038.584
DEMANDOS: NATIVIDAD MARIA BELLO LOPEZ, C.C. N°26192170;
ANA LUCIA CORREA VIELLARDS, C.C. N°26.173.977;
TANIA DEL PILAR MENDOZA VIELLARDS, C.C. N°50.984.111;
ENADIS ESTER VARGAS HERNANDEZ, C.C. N°26.175.573;
ARCELIA YULIET PADILLA MONTES, C.C. N°26.174.715;
NINIBER DEL CARMEN CORREA VIELLAR, C.C. N°50.982.697;
LUÍS MANUEL ANAYA BOTONERO, C.C. No. 2.819.537;
MARIA CARIDAD BOTONERO DE ARTEAGA, C.C.N°26.170.884; ALBERTO BOTONERO PORTILLO, C.C. N°2.819.185;
BEHTY DEL CARMEN BOTONERO PORTILLO, C.C.N°26.171.458; JOSE DEMETRIO BOTONERO PORTILLO, C.C. N°6.579.146;
JULIO APOLINAR BOTONERO PORTILLO, C.C. N°7.374.447;
MANUEL VICENTE BOTONERO PORTILLO, C.C.N°6.574.145; MARCIANO ANTONIO BOTONERO PORTILLO, C.C.N°7.374.275; MERCEDES BOTONERO PORTILLO, C.C. N°26.173.258;
CRUZ MARINA MUÑOZ ARBOLEDA, C.C. N°21.792.340, Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO N°23-686-40-89-001-2022-00276-00

Vista la nota secretarial que antecede, el Juzgado dispondrá fijar la nueva fecha y hora para realizar la Inspección Judicial contemplada en el artículo 375 N°9 del C.G.P., de conformidad con lo establecido en el artículo 372 N°10 Inciso 1 ibídem, así como también señalará fecha para la realización de la audiencia prevista en el artículo 392 de la norma procesal antes señalada.

Como quiera que para la evacuación de la inspección judicial se requiere la verificación del área a prescribir, y como el juzgado no cuenta con los medios ni equipos necesarios para tal experticia, se echara mano del artículo 170 del Código General del Proceso, para efectos de decretar pruebas de oficio, en este caso de designar perito agrimensor o topógrafo.

“ARTÍCULO 170. DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBA DE OFICIO. El juez deberá decretar pruebas de oficio, en las oportunidades probatorias del proceso y de los incidentes y antes de fallar, cuando sean necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia.”

Asimismo, nos acogemos a lo señalado en el Acuerdo 10448 del año 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 14 y el numeral 2 del artículo 48 del Código General del Proceso, con lo que tiene que ver con la designación del perito.

“2. Para la designación de los peritos, las partes y el juez acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad. El director o representante legal de la respectiva institución designará la

persona o personas que deben rendir el dictamen, quien, en caso de ser citado, deberá acudir a la audiencia.”.

En consecuencia, se nombrará al señor DAVID ENRIQUE MANGONES SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.019.061.609, con correo electrónico davems1991@gmail.com, dirección física en la Carrera 13 C # 10 - 25, número de contacto 321-463-92-39, como perito topógrafo, a costas de la parte interesada, para que realice la verificación de la franja de tierra a usucapir por parte de la demandante, para lo que se le enviará la respectiva demanda, y presente un informe de la tarea asignada dentro de los cinco (05 días hábiles a la notificación del presente auto.

Con fundamento en lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el día **once (11) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)**, a las **nueve de la mañana (09:00 A.M.)**, para practicar Inspección Judicial sobre el inmueble objeto de este proceso para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso.

SEGUNDO: Fijar el día **once (11) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)**, a las **dos de la tarde (02:00 P.M.)**, para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, a la que deberán concurrir las partes para interrogatorio, y se practicarán las pruebas testimoniales y demás solicitadas, conforme lo previsto en los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.- Cítense a través de la parte interesada.

TERCERO: Nómbrase como auxiliar de justicia al DAVID ENRIQUE MANGONES SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.019.061.609, con correo electrónico davems1991@gmail.com, dirección física en la Carrera 13 C # 10 - 25, número de contacto 321-463-92-39, como perito topógrafo, a costas de la parte interesada, para que realice la verificación de la franja de tierra a usucapir por parte de la demandante, para lo que se le enviará la respectiva demanda, y presente un informe de la tarea asignada dentro de los cinco (05 días hábiles a la notificación del presente auto. Comuníquese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c62a516add0eb6af598ff72a38fc2820122ad187d8b0a6b94b868e112f5a28d**

Documento generado en 12/07/2023 02:04:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>